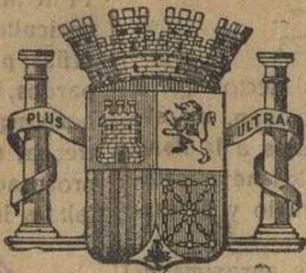


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA | FUERA DE CORDOBA |
|------------------------|----------------------|
| PESETAS | PESETAS |
| Un mes. 5 | Un mes. 6 |
| Trimestre. . . . 12'50 | Trimestre 15 |
| Seis meses. . . . 21 | Seis meses. . . . 28 |
| Un año. 40 | Un año. 50 |

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice a subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.682

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de reponsabilidad civil contra Miguel Vibora Blancas, vecino de Lucena; habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de Lucena, que actuará en dicha población.

Córdoba 3 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Núm. 3.683

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de reponsabilidad civil contra José López García, vecino de Villaviciosa; habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia del Distrito Izquierda, que actuará en esta capital.

Córdoba 4 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Núm. 3.684

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Dionisio Urbano Moreno, vecino de Doña Mencía; habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de Cabra, que actuará en dicha población.

Córdoba 3 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Núm. 3.685

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Sociedad El Porvenir en el Trabajo, domiciliada en Montuque; habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de Aguilar, que actuará endicha población.

Córdoba 3 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3.686

Don Fenando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 63 del 1932, se dictó sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

En la ciudad de Córdoba a 14 de Julio del 1937. El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, habiendo visto el presente recurso interpuesto por don Francisco Santano Padillo, propietario y vecino de Baena, hoy difunto, y seguido por sus herederos sus hijos don José y doña María de los Angeles Santano Arjona, ésta asistida de su marido don Amador Cano Calvo, de igual profesión y vecindad, representado por el Letrado don Cecilio Valverde Cano, contra acuerdo del Ayuntamiento de expresado pueblo de Baena, de 10 de Septiembre del 1932, por el que se concedió al recurrente el plazo de un mes para presentar la liquidación general de todos los valores y cuentas, como Recaudador municipal que fué de aquel Ayuntamiento, siendo parte el señor Fiscal de la Jurisdicción.

FALLAMOS: Que debemos declara-

rar y declaramos haber lugar al presente recurso; y, en su consecuencia revocamos el acuerdo recurrido de 10 de Septiembre de 1932 y el del 1.º de Octubre que le ratifica y agrava; y luego que sea firme esta sentencia, devuélvase el expediente a su procedencia con certificación de aquella para su ejecución. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Agustín Romero.—José Ortega.—Gregorio Prados.—Francisco Marroyo.—P. García Co-nejero.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 31 de Agosto de 1937.—Fernando Moreno.—Visto Bueno: El Presidente, Antonio Escribano.

Núm. 3.687

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Francisco Carmona Rael, contra acuerdo del Ayuntamiento de Carcabuey, fecha 9 de Junio de 1937, resolutorio del concurso anunciado para arrendamiento de edificios destinados a las Escuelas públicas de dicha villa; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para concimiento de los que tuvieren

interés directo y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 24 de Agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.688

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los Municipios de Cañete de las Torres y Bujalance, en que radican las obras de reparación con riego de betún asfáltico de los kilómetros 36,773 al 42 de la carretera de 2.º orden de Torredonjimeno a El Carpio, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a esta Jefatura, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en relación con la R. O. de 9 de Marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya determinación de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 4 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Pedro G. de Santaella.

Núm. 3.689

De conformidad con lo prescrito la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los Municipios de Cañete de las Torres y Bujalance en que radican las obras de reparación del firme con riego de betún asfáltico de las carreteras «Del kilómetro 15 de la de Montoro a Rute al 47 de la de Torredonjimeno a El Carpio, kilómetros 1 y 2» y «Torredonjimeno a El Carpio, kilómetros 43 al 46,750», cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a esta Jefatura las certificaciones que exige el art. 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en relación con la R. O. de 9 de Marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 4 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Pedro G. de Santaella.

SUBASTA

Num. 3.723

Se anuncia la de los efectos que a continuación se mencionan, en segunda subasta, por pujas a la llana y siendo a cuenta de los adjudicatarios los gastos de anuncio y de inspección de medida.

Tres mil kilogramos aproximadamente de harina de trigo a cincuenta y dos pesetas quintal métrico.

Cuatro cajas de tocino rancio a una peseta kilo.

En el local de la Cámara de Comercio de Córdoba el próximo día quince del actual a las once de la mañana.

Córdoba cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Comisión, Luis Clarós.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Números 3.552 a 3.557

CIVICO QUINTANA, Ramón; hijo de Francisco y Josefa, natural y vecino de Bujalance (Córdoba), nació en 13 de Abril de 1915, procesado en expediente de 1937, por falta a incorporación.

GUISADO CRESPO, Juan; hijo de Juan y Dolores, natural y vecino de Fuente Palmera (Córdoba), nació en 4 de Mayo de 1915, soltero, de oficio jornalero, estatura 1'675 metros, sus señas: pelo castaño, cejas pobladas, ojos azules, nariz recta, barba regular, boca regular, color claro, frente despejada, señas particulares ninguna, procesado en expediente de 1937, por falta a incorporación.

MORENO SERRANO, Francisco; hijo de Regino y María, natural y vecino de Montoro (Córdoba), nació en 28 de Abril de 1915, soltero, de oficio jornalero, estatura 1'658 metros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba chica, boca regular, color bueno, frente ancha, señas particulares, cicatriz frontal izquierdo, procesado en expediente de 1937, por falta a incorporación.

OLMO FUENTES Ramón; hijo de Pedro y Francisca, natural y vecino

de Palma del Río (Córdoba), nació en 14 de Mayo de 1915, soltero, de oficio agricultor, estatura 1'712 metros, sus señas: pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz grande, barba redonda, boca regular, color moreno, frente estrecha, señas particulares no tiene, procesado en expediente de 1937 por falta a incorporación.

CASTRO JURADO, Antonio; hijo de Eustaquio y Rosario, natural y vecino de Villaviciosa (Córdoba), nació en 16 de Abril de 1915, soltero, de oficio jornalero, estatura 1'665 metros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente regular; señas particulares no tiene, procesado en expediente de 1937, por falta a incorporación.

NAVARRO MUÑOZ, Antonio; hijo de José y Josefa, natural y vecino de Palma del Río (Córdoba), nació en 13 de Junio de 1915, soltero, de oficio jornalero, estatura 1'695 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba redonda, boca regular, color moreno, frente estrecha, señas particulares no tiene, procesado en expediente de 1937, por falta a incorporación.

Números 3.604 al 3.609

BARRANCO RUIZ, Antonio; hijo de José y Dolores, natural de Nueva Carteya (Córdoba), y vecino en Córdoba, nació en 30 de Junio de 1915, de oficio campesino, soltero, estatura 1'640 metros, sus señas: pelo negro, cejas finas, ojos pardos, nariz recta, barba redonda, boca regular, color sano, frente ancha, señas particulares no tiene, procesado en expediente de 1937, por falta a incorporación.

VERGARA MARTINEZ, Manuel; hijo de Antonio y María, natural de Baza (Granada), y vecino de Montoro (Córdoba), nació en 14 de Junio de 1915, de oficio jornalero, estado soltero, estatura 1'615 metros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz aguileña, barba poblada, boca chica, color moreno, señas particulares no tiene, procesado en expediente de 1937, por falta a incorporación.

RUEDA MADUEÑO, Juan; hijo de Roque y María, natural y vecino de La Carlota (Córdoba), nació en 25 de Abril de 1915, de oficio panadero, soltero, estatura 1'666 metros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba redonda, boca regular, color sano, frente regular, señas particulares no tiene, procesado en expediente de 1937, por falta a incorporación.

GALIOT TORRES, Francisco; hijo de Francisco y Francisca, natural y vecino de La Carlota (Córdoba), nació en 1 de Junio de 1915, de oficio del campo, soltero, estatura, 1'663 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, bar-

ba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, señas particulares no tiene, procesado en expediente de 1937, por falta a incorporación.

JIMENEZ VERA, Francisco; hijo de Francisco e Isabel, natural y vecino de Bujalance (Córdoba), nació en 14 de Mayo de 1915, campesino, soltero, estatura 1'717 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pequeños, nariz recta, barba redonda, boca regular, color sano, frente regular, señas particulares no tiene, procesado en expediente de 1937, por falta a incorporación.

SOLA SERRANO, Félix; hijo de Felipe y Victoriana, natural de Cazorla (Córdoba), vecindado en Paloblanco (Córdoba), nació en 14 de Abril de 1915, estatura 1'621 metros, de oficio obrero, estado soltero, sus señas: pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz pronunciada, barba regular, boca regular, color bueno, frente despejada, señas particulares no tiene, procesado en expediente de 1937, por falta a incorporación.

Comparecerá en el término de 15 días a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería Lepanto número 5, el mandante don Leopoldo de Urdiales y Uribe, que tiene su domicilio en el Cuartel de la Marina, bajo apercibimiento de ser considerado rebelde si no lo verifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada 24 de Agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Comandante Juez Instructor, Leopoldo de Uribe.

Núm. 3.646

AGUILERA RUIZ, Manuel, de 35 años, de campo, natural y vecino de Iznájar, domiciliado en el partido de Ventorros de Balerna, conocido por el Manco, cuyo actual paradero ignora, comparecerá ante el Juzgado municipal de Iznájar sito en las Casas Consistoriales, dentro del quinto día, para cumplir los veinte días de arresto menor que le han sido impuestos por el señor Juez municipal de Loja, cuyo exhorto se cumplimentó en el juicio de faltas número 166 de 1936, por hurto de aceituna y en el que ha sido declarado insolvente, conmutándosele la multa por arresto expuesto.

AGUILERA HIDALGO, Juan; de 35 años, de campo, de igual naturaleza, vecindad y domicilio que el anterior, conocido por el Ratón, comparecerá igualmente ante este Juzgado de Iznájar, para cumplir los veinte días de arresto menor que le han sido impuestos en el mismo juicio de faltas que el anterior y con igual carácter, según sentencia de 17 de Noviembre último.

Apercibiendo a los emplazados que de no comparecer se les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Iznájar a 21 de Agosto de 1937.—El Juez municipal, firma ilegible.—El Secretario, Eloy del Castillo.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA